



DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Se publica los **Martes, Jueves y Sábados.**

Número 121.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital 12 rs. al mes. Fuera de ella 14 idem.
Un número suelto DOS reales.

Jueves 11 de Abril.

PUNTO DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta de *El Eco de Extremadura*, calle de Moros número, 50.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

Año de 1867.

ARTÍCULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia, continúan en esta corte, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 221.

El Ilmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha 23 de Marzo anterior, me comunica de Real orden lo siguiente.

Ha llamado la atención de la Reina (q. D. g.) el crecido número de expedientes que diariamente se remiten á este Ministerio por las dependencias provinciales con el objeto de justificar servicios para obtener la cruz de beneficencia, refiriéndose en su mayoría á sucesos ocurridos con ocasión de las enfermedades epidémicas que affligieron al país en distintas épocas y con especialidad durante la invasión del cólera-morbo en los años de 1864 y 1865. El excesivo número de tales informaciones, amoldadas á un formulario indagatorio en que se consignan los hechos sin precisarlos y únicamente calificados en términos generales, rebelan por una parte la facilidad con que las autoridades superiores civiles de las provincias acceden á este género de pretensiones, disponiendo su instrucción y por otra la escasa ó ninguna significación que por lo regular se presta á estas solemnes investigaciones, acudiendo con notoria ligereza é impulsados por la gratitud ó la amistad, á testimoniar de actos que no presenciaron ni pudieron presenciar. Para cortar de raíz tan abusivas prácticas que desnaturalizan por completo el carácter de estas informaciones en juicio contradictorio, prescritas para el ingreso en la órden civil de la Beneficencia y con el firme y decidido propósito de que tan preciada y condecoración se mantenga con todo el prestigio que requiere, concediéndose siempre sin intervencion de los agraciados y por verdaderos, públicos y justificados hechos de caridad, abnegación ó

heroísmo; S. M. que apetece se logren tan plausibles resultados se ha dignado mandar, que desde la fecha de esta soberana resolución no se admitan ni cursen por este Ministerio nuevos expedientes ó propuestas formuladas por servicios prestados con motivo de las pasadas épocas de epidemia, que en un día fueron ya objeto detenido de amplias recompensas, y que á su vez V. S. tampoco disponga la instrucción ni remisión á esta Secretaría de los que se hallen en tales condiciones, y que al verificarlo por otros hechos que se funden en servicios legítimos y notorios que por sus circunstancias merezcan ser premiados con esta cruz, se subordine en la formación de expedientes al pensamiento que presidió á su fundación sujetándose de una manera estricta á las reglas y formalidades que establece el Real decreto y Reglamento de 30 de Diciembre de 1857. De órden de S. M. lo digo á V. S. para su conocimiento, confiando en que la reconocida ilustración de V. S. comprenderá lo necesario que es sostener con todo el brillo posible una distinción que solo debe ostentarse como espresion auténtica de actos humanitarios y caritativos y servicios de abnegación y heroísmo y que penetrándose de tan justas consideraciones evitará en lo sucesivo, al Gobierno, verse obligado á resolver con incierto criterio respecto á la justicia y legitimidad de hechos que por su tardía justificación no es fácil apreciar con entera seguridad.

Lo que se inserta en este periódico oficial para la publicidad debida.

Cáceres 5 de Abril de 1867.

FELIPE DE NASSARRE.

CIRCULAR NÚM. 222.

El Ilmo. señor Director general de Rentas Estancadas y Loterías, con fecha 26 del actual, me dice lo que sigue:

En el sorteo celebrado en este día, para aljudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á doña Maria de las Nieves Gomez, hija de D. Antonio, vecino de Anchuras, muerto en el campo del honor.

Y he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia, á fin de que pueda llegar á conocimiento de la interesada.

Cáceres 9 de Abril de 1867.

FELIPE DE NASSARRE.

CIRCULAR NÚM. 223.

En la Centaduría de Hacienda de la Isla de Cuba, se halla vacante una plaza de oficial segundo dotada con tres mil seiscientos escudos anuales ó sean mil doscientos de sobresueldo, y dos mil cuatrocientos de sobresueldo, cuya provision corresponde hacerse en la clase de Capitanes del Ejército con arreglo á lo dispuesto en el artículo 29 del Real decreto de 3 de Junio último, para organización de las carreras civiles de la administración pública de Ultramar.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial de esta provincia para que llegue á conocimiento de los Capitanes que se hallan en situación de reemplazo.

Cáceres 4 de Abril de 1867,

FELIPE DE NASSARRE.

CIRCULAR NÚM. 224.

Anunciando la subasta del Boletín oficial para el año próximo económico de 1867 á 1868.

Con arreglo á lo determinado en las Reales órdenes de 3 de Setiembre de 1846, 8 de Octubre de 1856 y disposiciones posteriores, el primer Domingo del mes de Mayo y á la hora de las tres de la tarde, se efectuará en las salas de mi despacho en la casa Gobierno de esta provincia, la subasta para la publicación del Boletín oficial respectivo al año próximo económico de 1867 á 1868, con arreglo á las condiciones de que se hará mérito á continuación.

Y se anuncia al público para que los sujetos que aspiren á interesarse en la subasta pueden hacer proposiciones ajustadas al modelo que acompaña, incluyendo carta de pago que acredite haber tenido efecto en la Tesorería de Hacienda pública de la provincia el depósito de la cantidad de 199 escudos, el cual podrán retirar al hacerse la adjudicación los que no fuesen agraciados, quedando tan solo existente el del que resultase contratista.

Cáceres 9 de Abril de 1867.

FELIPE DE NASSARRE.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de... enterado del pliego de condiciones bajo las cuales sale á pública subasta la publicación del Boletín oficial de esta provincia para todo el año económico de 1867 á 1868 y aceptando las mismas, se ofrece á cubrir el servicio de que se

trata por la cantidad de... escudos, otorgándose á su costa la correspondiente escritura.

Fecha y firma.

PLIEGO de condiciones bajo las que sale á subasta pública el primer Domingo del mes de Mayo próximo la publicación del Boletín oficial de esta provincia por todo el año venidero de 1867 á 1868.

1.ª El Boletín se publicará tres veces por semana, ó sean los Martes, Jueves y Sábados, siendo de cuenta del rematante el reparto y el envío por el correo de los ejemplares que se dirán en la condición 8.ª

2.ª Los ejemplares destinados á los Ayuntamientos se entregarán con el sello de timbre en la Secretaría de este Gobierno antes de las doce del día en que se publiquen.

3.ª Las dimensiones del Boletín serán de 26 pulgadas de largo por 10 de ancho, constando de un pliego de papel continuo, tamaño marquilla, dividido en cuatro planas, con cuatro columnas cada una del ancho de nueve emes de parangona, de tipo de cuerpo diez, conteniendo cada columna 96 líneas del mismo cuerpo.

4.ª Cuando en el Boletín ordinario no cupiese alguna órden, reglamento etcétera, ni aun en letra de glosilla, se aumentará por cuenta del editor el pliego ó pliegos necesarios para que no se interrumpa la inserción si el Gobierno de provincia lo considera urgente.

5.ª Se darán Boletines extraordinarios cuando por este Gobierno se considere que no debe demorarse la circulación de alguna órden, siendo de cuenta del contratista, así como los suplementos que se necesiten.

6.ª Los avisos de los Ayuntamientos remitidos por el Gobierno de la provincia al editor del Boletín, se insertarán gratis. Igualmente se insertarán bajo el epígrafe de «artículo de oficio» todos los anuncios, circulares ó documentos que se remitan antes de las tres de la tarde del día anterior á la publicación, con las formalidades prevenidas en Real órden de 6 de Abril de 1839 y las que, aun después de dicha hora y dentro del mismo día, también se remitan con el carácter de urgente, así como las que dirijan los Capitanes generales de los distritos militares, conforme á la autorización que se les concedió por la de 9 de Agosto del mismo año.

7.ª En el Boletín primero de cada mes se insertará, aun cuando sea en suplemento, el índice de todos los Reales decretos, Reales órdenes, circulares, reglamentos, edictos, avisos

y anuncios sin escepcion, publica los en el mes anterior, y el dia último del año uno general conforme al que se pase por el Gobierno civil.

8.º El editor ó empresario remitirá gratis los ejemplares que se consideren necesarios al Ministerio de la Gobernacion y Biblioteca Nacional y uno respectivamente al Regente y Fiscal de la Audiencia del territorio, Capitan general del distrito, Comandancia militar de la provincia y señores Obispos de Coria y Plasencia; trece ejemplares al Gobierno civil de la provincia, uno á cada Sr. Diputado á Córtes y provinciales y á cada uno tambien de los Sres. Consejeros provinciales de número; á los señores Gobernadores de Badajoz, Avila, Salamanca y Toledo; al Ingeniero Jefe de Obras públicas; id. de Montes, de Minas, al Director de caminos vecinales y Contador de fondos provinciales, al Comandante de la Guardia civil y á los Jefes de línea del mismo cuerpo, Inspector de vigilancia, Comisionado de ventas, á cada uno de los Jefes de Hacienda de la provincia, al Rector de la Universidad de Salamanca, Vicario Eclesiástico de esta capital, á los Jueces de primera instancia, Biblioteca provincial y Ayuntamientos de la provincia.

9.º El editor conservará archivados 50 ejemplares de cada número, que facilitará á la mitad del precio corriente para el público, al Gobernador, Diputacion provincial, Seccion de Fomento y oficinas de Hacienda si lo reclamasen.

10. Para la insercion en el Boletín de las comunicaciones, órdenes, circulares, edictos y anuncios etc., que se enviarán en todo caso por conducto del Gobierno de la provincia, se observará el órden siguiente, que por ningun sentido podrá ser alterado: primero, lo que proceda del Gobierno de la provincia y luego de la Diputacion provincial, Gobierno militar, oficinas de Hacienda, Audiencia del territorio, Ayuntamientos y Juzgados de primera instancia.

11. La adjudicacion del Boletín recaerá en favor de la persona que hubiese hecho mejor proposicion; y si en el acto del remate se presentasen dos ó mas igualmente ventajosas, se abrirá nueva licitacion entre sus autores, ó decidirá la suerte si los interesados se conforman, lo cual no tendrá lugar en el caso de que una de aquellas lo fuese del actual empresario, quien será preferido en igualdad de circunstancias, con arreglo á lo determinado en la Real órden de 3 de Setiembre de 1846.

12. La publicacion del Boletín oficial se hará por cuenta de los fondos provinciales pagándose por trimestres anticipados con la única deduccion de las multas en que haya incurrido el editor en el trimestre anterior, y que se formalizarán en el papel del sello correspondiente.

13. Conforme á lo prevenido en la Real órden de 11 de Octubre de 1859, se fija como tipo máximo para la subasta la suma de 1.990 escudos, de la cual no podrán exceder las proposiciones, siendo desechadas en el acto las que no se presentaren arregladas al presente pliego.

14. Para hacer proposicion las personas que no tengan establecimiento tipográfico abierto, necesitan garantizar á satisfaccion del Gobierno de provincia que poseen todos los elementos necesarios para el desempeño de este servicio.

15. Es indispensable para hacer proposiciones haber consignado en la Caja de Depósitos la suma de 199 escudos ó sea el 10 por 100 del tipo

de la subasta, con arreglo á lo determinado en el art. 18 del reglamento de 20 de Setiembre del año próximo pasado, cuya fianza provisional permanecerá íntegra en la Tesorería de Hacienda pública hasta la aprobacion del remate; y antes de que se otorgue la escritura correspondiente, se elevará dicho depósito al 20 por 100, siendo de cargo del contratista el coste de ella; exceptuándose de estas formalidades el actual empresario, caso de presentarse como licitador, por tener existente en el dia como fianza mayor cantidad.

16.º El rematante presentará todos los dias en la Secretaria del Gobierno las Gacetas de Madrid para insertar en el Boletín la parte que en ellas se le marque, siendo de su cuenta el proveerse del referido periódico oficial.

17. Si el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura ó impidiese que este tenga efecto en el término señalado, se dará por rescindido el contrato á perjuicio del mismo y con la responsabilidad que fija el art. 34 de la ley de contabilidad vigente.

18. Este contrato no podrá someterse á juicio arbitral resolviéndose cuantas cuestiones puedan suscitarse sobre su cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos por la via contencioso-administrativa.

19. La infraccion de las condiciones que acepta el contratista en virtud del pliego será corregida con arreglo á las disposiciones vigentes entendiéndose el contrato á riesgo y ventura y con renuncia á todo fuero y privilegio.

20. Los pliegos cerrados de los que hagan proposiciones, se dirigirán al Gobierno de provincia, ó se depositaran en la caja buzón que estará expuesta al público en la portería del mismo hasta el dia 5 de Mayo próximo, no admitiéndose ninguno trascurrido aquel término.

Cáceres 9 de Abril de 1867.

FELIPE DE NASSARRE.

CIRCULAR NÚM. 225.

Se previene á los Alcaldes noticien al señor Comandante militar de esta capital la llegada á sus respectivos pueblos de varios individuos del ejército destinados á la segunda reserva, procedentes de Vigo.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia se servirán dar aviso oportunamente al Sr. Comandante Militar de esta capital, si tubiese lugar en sus respectivas jurisdicciones, la presentacion de los individuos destinados á la segunda reserva del Ejército que se espresan en la siguiente relacion; los cuales habiendo arribado al Puerto de Cádiz en el vapor mercante Vasco Andaluz, desembarcaron por el mal temporal, y han seguido su viage por tierra á esta y á la inmediata provincia de Badajoz, segun lo manifestado por la referida autoridad militar.

Cáceres 6 de Abril de 1867.

FELIPE DE NASSARRE.

Relacion que se cita.

- Francisco Martel,
Alonso Canos,
Primitivo Saez,
Francisco del Pino,
Cristóbal Montesinos,
Pedro Niebles.

- Antonio Gonzalez,
José Berdugo,
Antonio Rosado,
Vicente Monjin,
Manuel Contreras,
Amaro Martinez,
Juan Valenzuela,
Miguel Gimenez,
Juan Huertas,
Andrés Gaviro,
Ildefonso Perez,
Manuel Garrido,
Bartolomé Amaya,
José Escalera,
Francisco Gaviro,
Adrian Portillo,
Miguel Serrano,
José Marchena,
Severiano Arenias,
José Gonzalez,
Juan Gutierrez,
Miguel Gimenez,
Jacinto Gonzalez,
José Garrido,
Francisco Gomez,
Miguel Trujillo,
Pedro Roman,
Francisco Torres,
José Lopez,
Francisco Benitet,
Cristóbal Cabello,
José Fernandez,
Antonio Gimenez,
Andrés Moreno,
Pablo Miguel,
Manuel Reina,
Andrés Garnero,
Alonso Garrido,
Miguel Gimeno,
Antonio Monjo.

CIRCULAR NÚM. 226.

Preguntando á los Alcaldes si existe en esta provincia D. Juan Fiz, de origen francés.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia se servirán manifestar á este Gobierno, si existe ó no en sus respectivas jurisdicciones D. Juan Fiz, de origen francés, y oficial superior al servicio de España.

Cáceres 8 de Abril de 1867.

FELIPE DE NASSARRE.

CIRCULAR NÚM. 227.

Para la busca y captura del desertor del presidio de Valladolid, Casto Martin Terron.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán con toda eficacia á la busca y captura del confinado en el presidio de Valladolid, Casto Martin Terron, de las señas que se espresan á continuacion, cuyo individuo desertó en la madrugada del dia 20 del mes de Marzo próximo pasado.

Cáceres 8 de Abril de 1867.

FELIPE DE NASSARRE.

Señas.

Edad 28 años, estatura cinco pies y una pulgada, pelo negro, cejas id., ojos pardos, nariz afilada, cara ancha, boca regular, barba poblada y color moreno; es hijo de Francisco é Ignacia y natural de Casar de Palomero.

CIRCULAR NÚM. 228.

Previniendo la busca y remision á este

Gobierno de Francisco Camacho Bernal, vecino de Peraleda de la Mata.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia se servirán averiguar el paradero de Francisco Camacho Bernal, casado con Maria Juarez Garcia, de las señas espresadas á continuacion y vecino de Peraleda de la Mata, de cuyo pueblo se ausentó hace diez y ocho meses, dejando abandonada su familia: y en caso de ser habido lo remitirán á mi disposicion.

Cáceres 8 de Abril de 1867

FELIPE DE NASSARRE.

Señas.

Edad como de 50 años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, barba poblada, nariz, boca y cara regular, oficio labrador y sabe leer y escribir.

CIRCULAR NÚM. 229.

Se previene la detencion de los sugetos en cuyo poder sean halladas varias caballerias que han sido robadas en la noche del 5 de la dehesa de Conejeros de este término.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán con la mayor eficacia á la captura y presentacion en el Juzgado de primera instancia de esta capital, de los sugetos en cuyo poder se encuentren las caballerias de las señas que se espresarán, las cuales fueron robadas en la noche del 5 del corriente, de la dehesa de Conejeros, de la propiedad de D. Manuel Maria Muro.

Cáceres 7 de Abril de 1867.

FELIPE DE NASSARRE.

Señas de las caballerias.

Un muleto de un año, pelo negro, bo-ciblanco, con hierro en el anca derecha en forma de un círculo y una M dentro.

Una burra cerrada, pelo pardo, preñada, en el hocico hierro en forma de círculo

Una burra de 2 años, parda, en el hocico hierro en forma de círculo.

Una burranca de un año, pelo pardo claro, sin hierro.

Un burro de tres años, negro, con hierro en el hocico en forma de círculo.

Un burro capon, pardo claro, cerrado.

Un caballo de 6 y media cuartas, pelo negro, con algunos blancos, de cuatro á cinco años.

Todas están recién esquiladas.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SALAMANCA.

El Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública con fecha 26 de Marzo próximo pasado me remite para su publicacion el siguiente:

Anuncio.

Están vacantes en los Institutos provinciales de Toledo y Cuenca las plazas de profesor de dibujo lineal, adorno y de figura dotadas con el sueldo anual de 800 escudos la primera, y 600 escudos la segunda, las cuales han de proveerse por oposicion como prescribe el art. 16 del Real decreto de 22 de Enero próximo pasado.

Los ejercicios se verificarán en la Universidad Central en la forma prevenida en el art. 2.º del Reglamento

de 1.º de Mayo de 1864. Para ser admitido á la oposicion se necesita:

1.º Ser español. 2.º Tener 24 años de edad. 3.º Haber observado una conducta moral irrepreensible.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término improrogable de dos meses á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Programa de ejercicios.

1.º Contestar á 12 preguntas relativas á la Geometria sacadas á la suerte.

2.º Dibujar en proyeccion vertical y horizontal arreglado á escala un fragmento de una máquina tomada á la suerte entre tres modelos elegidos por el tribunal en dos dias á 4 horas cada uno.

3.º Hacer en 4 horas la composicion de un capital del estilo de arquitectura sacada á la suerte entre los que designe el tribunal y desarrollar despues esta misma composicion de claro y obscuro en otros tres dias á 4 horas cada uno en papel blanco ó de color de 61 centímetros por 48.

4.º Copiar una figura de otra dibujada en 6 dias.

5.º En el mismo tiempo y distribucion en su misma forma copiar un adorno de yeso.

Lo que he dispuesto se inserte en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito Universitario para que llegue á noticia de los interesados quienes deberán tener presente que el plazo espira en 2 de Junio próximo venidero.

Salamanca 4 de Abril de 1867.—El Rector, Simon Martin Sanz.

En cumplimiento de lo dispuesto en la regla 3.ª de la Real orden de 10 de Agosto de 1868, se publica á continuacion la lista de las Escuelas vacantes en las provincias del distrito.

AVILA.

Elementales completas que se proveerán por oposicion.

La de niños de Horcajo de las Torres, dotada con 330 escudos anuales.

La de niñas de Arévalo, con 367 escudos 800 milésimas.

La de Solosancho, con 220.

DE PROVISION ORDINARIA.

La incompleta de Navacedilla, con 166 escudos 600 milésimas.

CACERES.

Elementales completas de oposicion que se proveerán por concurso extraordinario.

La de Jaraiz, dotada con 220 escudos anuales.

DE PROVISION ORDINARIA.

Incompletas de niños.

Caminomorisco, con 125 escudos; Cambroncio, con 125; Cerezo, con 150; Palomero con 150; Pesga, con 200; Pinofranqueado, con 132; Segura, con 150; Torrecilla de los Angeles, con 150; Robledillo de la Vera, con 150; Conquista, con 150; Benquerencia, con 170; Garbin, con 120; Higuera, con 150; Toril, con 110; Valdecañas, con 100 y Tejeda, con 150.

Elementales completas.

La de niños de Gargantilla, con 250 escudos.

La de niñas de Cabrero, con 166 escudos 700 milésimas.

SALAMANCA.

Elementales completas.

Las de niños de Calzada de Béjar y Alhameda, con 250 escudos cada una.

Incompletas de niños.

La Hoya, Coca de Alba y Moríñigo, con 140 escudos cada una.

La Vidola, con 180 y Guadagero, con 100.

AYUDANTIAS.

Las de las escuelas de niños de la Compañía y Casa-lonja, dotadas con 182 escudos 500 milésimas cada una.

Las de las de niñas de la Casa-lonja y de la Tierra, con 109 escudos 500 milésimas cada una.

La de maestra auxiliar de la de párvulos de la Lonja, con 110 escudos anuales.

ZAMORA.

Elementales completas de provision ordinaria.

Las de niñas de Rabanales, Abeon y Peleas de Arriba, con 166 escudos 600 milésimas cada una.

Incompletas de niños.

Escobar y Ungilde, con 150 escudos cada una; la de Tuda, con 900 escudos y la de Cuelgamures, con 200 escudos.

Todas las anteriores escuelas tienen además los emolumentos de ley.

Las oposiciones en la provincia de Avila, tendrán lugar en el próximo mes de Abril en los dias que designa la Junta de Instruccion pública de Avila.

Los aspirantes á las anteriores escuelas presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaria de la respectiva Junta provincial por término de 30 dias á contar desde la insercion del presente edicto cuyo plazo terminará tres dias antes para las de oposicion.

A las solicitudes deben acompañar el título profesional ó testimonio del mismo, relacion de los méritos y servicios y certificacion de buena conducta, autorizada por el Sr. Cura párroco y Alcalde del domicilio.

Salamanca 30 de Marzo de 1867.—El Rector, Simon Martin Sanz.

ADVERTENCIA.

Segun instruccion circulada en el distrito universitario por el Rectorado, no se admitirá en las Secretarias de instruccion pública instancia alguna ni solicitud de escuelas por traslacion, concurso ú oposicion, sin que venga acompañada de la competente certificacion de buena conducta moral y religiosa, y de la correspondiente hoja de estudios y servicios, arreglada al modelo que ha dado, la que deberá ser comprobada y autorizada por el Presidente y Secretario de cualquiera Junta provincial, en donde el interesado haya prestado el todo ó parte de sus servicios.

Para comodidad de los interesados se han impreso ejemplares de dichas hojas, que al precio de 12 maravedises, se vende en esta capital en la imprenta de D. Nicolás María Jimenez. La que viniere documentando alguna solicitud habrá de ser acompañada de su correspondiente pliego de papel del sello 9.º por reintegro del papel comun en que está impresa.

Las circunstancias, estudios, mérito y servicios que se comprendan en dichas hojas se han de justificar con documentos fehacientes, que despues retirarán los interesados.

JUZGADOS.

El Licenciado D. Juan Bohigas, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por el presente, se cita, llama y emplaza á Antonio Rico Lima de esta vecindad, para que en el término de 20 dias, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion indagatoria y lo demás que proceda en la causa que se sigue en el mismo por robo de dinero y otros efectos egecutado en la casa de José Lopez y otros el 19 de Marzo próximo pasado; entendi lo que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dade en Cáceres á 6 de Abril de 1867.—Juan Bohigas.—Por su mandado, Lorenzo Mendoza.

El Licenciado D. José Maria Palacios, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue causa criminal de oficio contra Cirilo Blanco Alvaro vecino últimamente en la ciudad de Plasencia, por haber vendido una jaca cuyas señas se espresan á continuacion á Alejandro Mahillo, vecino de Ahigal y encuyo poder se halla referido semoviente en clase de depósito y cuya venta tuvo lugar del 16 al 20 de Seliembre último; en virtud de lo cual he acordado la publicacion en el Boletin oficial de esta provincia, para que llegue á conocimiento de la persona que se crea con derecho á ella.

Dado en Granadilla á 4 de Abril de 1867.—José Maria Palacios.—Por orden de su señoría, Aquilino Albalá.

ADMINISTRACION SUBALTERNA DE RENTAS ESTANCADAS DE ALCÁNTARA.

Esta Administracion en virtud de lo mandado por la Ilma. Direccion general de Rentas Estancadas, ha dispuesto sacar en pública subasta y licitacion los cajones vacíos de Tabacos y pólvora que existen en los almacenes de la misma, lo cual tendrá efecto á los 8 dias de publicado este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia, en el local que ocupa esta oficina de 11 á 12 de la mañana cuyos envases se dividen en lotes bajo el tipo siguiente.

Dos lotes de á 10 cajones de pino, cada uno ó sean 20 cajones de tabeos al precio de 200 milésimas, 4 escudos.

Id. un lote de cajones de pino dos para el uso de pólvora al precio de 100 milésimas, 200 milésimas.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Alcántara 31 de Marzo de 1867.—El Administrador, Juan Antonio Moreno.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL CACHORRILLA.

Vacante de la plaza de Médico-Cirujano.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano de este pueblo, dotada con el

sueldo de 200 escudos anuales por la asistencia de 12 familias pobres, y además lo que contrate con los demás vecinos no pobres, que pueden ascender de 70 á 80, cuyos 200 escudos serán satisfechos de los fondos municipales por semestres vencidos.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaria del Ayuntamiento en el término de 30 dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, pasados los cuales se procederá á la provision en la forma que marca el reglamento vigente.

Cachorrilla y Febrero 22 de 1867.—Marcelo Llanos.—Ignacio Pedraza.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MALPARTIDA DE CÁCERES.

Por acuerdo de este Ayuntamiento y doble número de mayores contribuyentes, aprobado por la Superioridad, se ha creado en esta villa una plaza de Médico-Cirujano titular, en el concepto de partido de primera clase por terminar en San Juan venidero el contrato celebrado con el profesor titular hoy existente.

Su dotacion consiste en 400 escudos anuales satisfechos de fondos municipales, por trimestres vencidos, en remuneracion de la asistencia gratuita á las 200 familias pobres, que designe el Ayuntamiento, y de los restantes deberes sanitarios que impone el artículo 1.º del Reglamento sobre organizacion de los partidos médicos fecha 9 de Noviembre de 1864; quedando en libertad el profesor agraciado para con tratar mútua y convencionalmente sus servicios con el resto de este vecindario.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes, documentadas en la forma que dicho Reglamento exige, al Presidente de esta municipalidad, en el término preciso de 30 dias contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia, y Gaceta de Madrid, puesto que pasado dicho plazo se verificará su provision con estricta observancia, del expresado Reglamento.

Malpartida de Cáceres 18 de Marzo de 1867.—El Presidente, Fernando Mogollon Aguilato.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Juan Gutierrez y Berbeguer.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL VILLAS-BUENAS

Se halla vacante la plaza de Facultativo titular de esta villa, de nueva creacion dotada con el sueldo anual de 250 escudos; siendo obligacion del profesor el prestar la asistencia gratuita á los enfermos pobres que le corresponda como parti lo de 4.ª clase y que sean designados por el Ayuntamiento, reconocimiento de quintas, y casos judiciales siempre que las partes sean insolventes y tambien la inoculacion de la vacuna.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en el preciso término de 30 dias contados desde aquel en que tenga lugar la insercion del presente anuncio en el Boletin oficial de esta provincia, y Gaceta de Madrid pasados los cuales se procederá á su provision.

Villas-Buenas y Marzo 20 de 1867.—El Alcalde, Pedro Pascual.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BROZAS

Habiendose reclamado por los inte-

resados en la quinta de este año la inclusión en el alistamiento que se está rectificando del mozo Diego José Fernandez Turrero, hijo de José y Casimiro, natural de Badajoz según tiene manifestado, por saponérselo cumplida la edad legal necesaria; y no pudiéndosele citar ahora, personalmente, porque ocupándose en el oficio de componer paraguas y aun sombreros hace frecuentes salidas en ambulancia por los pueblos como le sucede en la actualidad; y por esto se le cita, llama y emplaza por medio del presente Edicto para que el Sr. Alcalde del domicilio en que accidentalmente se halle se sirva darle este conocimiento y la notificación de que se presente en las sucesivas sesiones de rectificación, ante el Ayuntamiento de esta villa que tengo el honor de presidir para que asienta a su inclusión ó interponga las reclamaciones que le convengan; á cuyo fin de que pueda ser mas conocido se dan sus principales señas del indicado, su oficio, de 20 años cumplidos al parecer alto, delgado y hoyoso de viruelas, sin barba y traje de pantalón, chaqueta y sombrero chambergo deteriorados.

Brozas 18 de Marzo de 1867.—El Alcalde, Aniceto Duran.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TALAVERA LA VIEJA.

Habiéndose incluido, á petición de algunos interesados, en el alistamiento para el reemplazo del ejército, de 1867 al mozo Sandalio Perez, de esta naturaleza, cuyo paradero se ignora; ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos en que pernocte, le notifiquen el presente anuncio para que comparezca á usar del derecho que le convenga.

Talavera la Vieja 24 de Marzo de 1867.—El Alcalde, Juan Arroyo.—El Secretario, Rafael Arroyo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ARROYOMOLINOS DE MONTANCHEZ.

En la noche del 21 amaneciente al 22 del corriente mes, han desaparecido de la dehesa boyal que fué de esa villa, dos caballerías mayores propias la una de José Balsdes, y la otra de Bruno Cortés vecinos de la ciudad de Don Benito, de las señas siguientes:

Una yegua de 7 cuartas de alzada, poco mas ó menos de 7 años de edad, pelitorde oscura, hierro de corona en la llana derecha, herrada de los cuatro piés, propia del Balades.

Una potra de 2 años, alzada mediana, pelo castaño claro, hierro de yabe en la llana izquierda, frontina y deserrada de los cuatro piés.

Se ruega á los Sres. Alcaldes de esta provincia, lo hagan público en sus demarcaciones, y si tuvieran noticias de su paradero, se sirvan ponerlo en conocimiento de esta Alcaldia, para su recojido.

Arroyomolinos y Marzo 23 de 1867.—Juan Manuel Servan.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GALISTEO.

Hago saber: que autorizada esta corporacion municipal para hacer efectivo su encabezamiento de la contribucion de consumos en el próximo año económico de 1867 á 1868, por medio de arriendo con la venta esclusiva al pormenor de vino, aguardiente, vinagre, aceite, jabon y carnes frescas de macho cabrio, carnero y vaca; y el arriendo de los derechos que devengue la matanza de cerdos y la

venta de carnes frescas y saladas de los mismos, se señala para la subasta los Domingos 7, 14 y 21 del mes de Abril inmediato, de 10 á 12 de sus mañanas, en estas casas consistoriales, bajo los tipos que á continuación se espresan y con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaria de este Ayuntamiento.

| ESPECIES. | Derechos para el Tesoro. | | | | | Derechos para gastos provinciales. | | | | | Derechos para gastos municipales. | | | | | Tipo para la subasta. | | | | | | | | |
|------------------|--------------------------|-------|----------|-------|----------|------------------------------------|----------|-------|----------|-------|-----------------------------------|-------|----------|-------|----------|-----------------------|----------|-------|-----|-----|---|-----|-----|--|
| | Escudos. | Mils. | Escudos. | Mils. | Escudos. | Mils. | Escudos. | Mils. | Escudos. | Mils. | Escudos. | Mils. | Escudos. | Mils. | Escudos. | Mils. | Escudos. | Mils. | | | | | | |
| Vino. | 312 | | 124 | 800 | 13 | 104 | | 449 | 904 | 115 | 937 | | 180 | | 72 | | 81 | | 9 | 990 | | 342 | 990 | |
| Aguardiente. | 80 | 400 | 32 | 160 | 3 | 377 | | 115 | 937 | 5 | | | 5 | | 2 | | 2 | 250 | 277 | | 9 | 527 | | |
| Acete. | 102 | 400 | 40 | 960 | 4 | 301 | | 147 | 661 | 48 | | | 48 | | 19 | 200 | 21 | 600 | 2 | 264 | | 91 | 464 | |
| Vinagre. | 20 | 900 | 8 | 360 | | 878 | | 30 | 138 | 30 | 138 | | 40 | | 16 | | 18 | | 2 | 220 | | 76 | 220 | |
| Jabon. | 120 | | 48 | | 5 | 40 | | 173 | 40 | 173 | 40 | | 22 | 200 | 8 | 880 | 9 | 990 | 1 | 232 | | 42 | 302 | |
| Carnes frescas. | 66 | 200 | 26 | 480 | 2 | 780 | | 95 | 460 | 95 | 460 | | 220 | | | | 99 | | 13 | 210 | | 419 | 210 | |
| Cerdo de cerdos. | 406 | | 162 | 400 | 17 | 52 | | 585 | 452 | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total. | 1107 | 900 | 443 | 160 | 46 | 532 | | 1507 | 592 | | | | 515 | 200 | 206 | 80 | 231 | 840 | 28 | 593 | | 981 | 713 | |

Galisteo 24 de Marzo de 1867.—Gregorio Matias.—Julian Cuello, secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CASAS DEL PUERTO.

Con superior aprobacion y la exclusiva en las ventas al pormenor, se sacará pública subasta las especies de consumo de esta villa para el año económico venidero de 1867 á 1868, el presupuesto que á continuación se espresa y condiciones de expediente, el cual se halla de manifiesto en la secretaria del Ayuntamiento.

| ESPECIES. | Derechos para el Tesoro. | | | | | Derechos para gastos provinciales. | | | | | Derechos para gastos municipales. | | | | | Tipo para la subasta. | | | | | | | | |
|--------------|--------------------------|-------|----------|-------|----------|------------------------------------|----------|-------|----------|-------|-----------------------------------|-------|----------|-------|----------|-----------------------|----------|-------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| | Escudos. | Mils. | Escudos. | Mils. | Escudos. | Mils. | Escudos. | Mils. | Escudos. | Mils. | Escudos. | Mils. | Escudos. | Mils. | Escudos. | Mils. | Escudos. | Mils. | | | | | | |
| Vino. | 180 | | 72 | | 81 | | 9 | 990 | | 342 | 990 | | 180 | | 72 | | 81 | | 9 | 990 | | 342 | 990 | |
| Vinagre. | 5 | | 2 | | 2 | 250 | | 277 | | 9 | 527 | | 5 | | 2 | | 2 | 250 | 277 | | 9 | 527 | | |
| Aguardiente. | 48 | | 19 | 200 | 21 | 600 | | 2 | 264 | | 2 | 264 | | 48 | | 19 | 200 | 21 | 600 | 2 | 264 | | 91 | 464 |
| Acete. | 40 | | 16 | | 18 | | 2 | 220 | | 76 | 220 | | 40 | | 16 | | 18 | | 2 | 220 | | 76 | 220 | |
| Jabon. | 22 | 200 | 8 | 880 | 9 | 990 | | 1 | 232 | | 42 | 302 | | 22 | 200 | 8 | 880 | 9 | 990 | | 42 | 302 | | |
| Carnes. | 220 | | 88 | | 99 | | 13 | 210 | | 419 | 210 | | 220 | | 88 | | 99 | | 13 | 210 | | 419 | 210 | |
| Totales. | 515 | 200 | 206 | 80 | 231 | 840 | | 28 | 593 | | 981 | 713 | | | | | | | | | | | | |

La subasta tendrá lugar en los dias 14 y 21 del próximo mes de Abril de 10 á 12 de sus respectivas mañanas en las casas consistoriales.

Casas del Puerto 24 de Marzo de 1867.—El Alcalde, Pedro Naharro.—De su orden, Francisco Felipe Bravo, secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLA DEL REY.

No habiendo tenido efecto el encabezamiento parcial de las especies de consumos, de que se hará mencion, con los cosecheros, fabricantes y tratantes en ella, á pesar de los edictos al efecto publicados y que se fijaron en los sitios de costumbre de esta villa, el Ayuntamiento de mi presidencia con los contribuyentes de que habla el art. 190 de la instruccion del ramo, han acordado se remate en subasta pública los derechos que devenguen en el año de 1867 á 1868, en los dias 31 del presente mes y 7 del próximo de Abril, de 11 á 12 de su mañana, en las casas consistoriales de esta villa, con entera sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto desde esta fecha en la secretaria municipal y bajo los tipos siguientes.

| ARTICULOS. | Derechos para el Tesoro. | | | | | Derechos para gastos provinciales. | | | | | Derechos para gastos municipales. | | | | | Tipo para la subasta. | | | | | | | |
|------------------------|--------------------------|-------|----------|-------|----------|------------------------------------|----------|-------|----------|-------|-----------------------------------|-------|----------|-------|----------|-----------------------|----------|-------|--|--|--|--|--|
| | Escudos. | Mils. | Escudos. | Mils. | Escudos. | Mils. | Escudos. | Mils. | Escudos. | Mils. | Escudos. | Mils. | Escudos. | Mils. | Escudos. | Mils. | Escudos. | Mils. | | | | | |
| Vino. | 110 | 600 | 44 | 240 | 6 | 300 | | 216 | 445 | | | | 6 | 300 | | 216 | 445 | | | | | | |
| Acete. | 104 | 400 | 77 | 760 | 11 | 81 | | 380 | 441 | | | | 11 | 81 | | 380 | 441 | | | | | | |
| Carnes. | 170 | 500 | 68 | 200 | 85 | 250 | | 333 | 668 | | | | 85 | 250 | | 333 | 668 | | | | | | |
| Aguardiente y licores. | 30 | | 12 | | 15 | | 1 | 710 | 58 | 710 | | | 15 | | | 58 | 710 | | | | | | |
| Vinagre. | 10 | | 4 | | 5 | | 4 | 719 | 19 | 570 | | | 5 | | | 19 | 570 | | | | | | |
| Jabon. | 82 | 800 | 33 | 120 | 41 | 400 | | 162 | 39 | | | | 41 | 400 | | 162 | 39 | | | | | | |
| Total. | 598 | 300 | 239 | 320 | 299 | 150 | | 34 | 103 | | 1170 | 873 | | | | | | | | | | | |

Lo cual se hace público, por medio del periódico oficial de la provincia para mayor concurrencia de licitadores.

Villa del Rey 24 de Marzo de 1867.—El Alcalde, Juan Gilete.—De su orden, Pedro Moreno y Rosado, secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CASAR DE CÁCERES.

La corporacion municipal que presido, en union de igual número de contribuyentes, ha acordado rematar en pública subasta las especies que constituyen el encabezamiento general de consumos de este pueblo, en conjunto y con libertad de ventas para el año económico próximo de 1867 á 1868, cuya subasta tendrá lugar en los dias 14 y 21 del próximo mes de Abril de 11 á 12 de sus respectivas mañanas, con sujecion al pliego de

condiciones que estará de manifiesto en la secretaria de este Ayuntamiento y tipos siguientes.

| ARTICULOS. | Derechos para el Tesoro. | | | | | Derechos para gastos provinciales. | | | | | Derechos para gastos municipales. | | | | | Tipo para la subasta. | | | | | | | |
|--------------|--------------------------|-------|----------|-------|----------|------------------------------------|----------|-------|----------|-------|-----------------------------------|-------|----------|-------|----------|-----------------------|----------|-------|--|--|--|--|--|
| | Escudos. | Mils. | Escudos. | Mils. | Escudos. | Mils. | Escudos. | Mils. | Escudos. | Mils. | Escudos. | Mils. | Escudos. | Mils. | Escudos. | Mils. | Escudos. | Mils. | | | | | |
| Vino. | 456 | 200 | 182 | 480 | 19 | 161 | | 657 | 841 | | | | 19 | 161 | | 657 | 841 | | | | | | |
| Vinagre. | 55 | 700 | 22 | 280 | 2 | 339 | | 80 | 319 | | | | 2 | 339 | | 80 | 319 | | | | | | |
| Aguardiente. | 190 | 200 | 76 | 80 | 7 | 988 | | 274 | 268 | | | | 7 | 988 | | 274 | 268 | | | | | | |
| Acete. | 668 | 800 | 267 | 520 | 28 | 90 | | 964 | 410 | | | | 28 | 90 | | 964 | 410 | | | | | | |
| Jabon. | 308 | 400 | 123 | 360 | 12 | 953 | | 444 | 713 | | | | 12 | 953 | | 444 | 713 | | | | | | |
| Carnes. | 2220 | 700 | 888 | 280 | 93 | 269 | | 3202 | 249 | | | | 93 | 269 | | 3202 | 249 | | | | | | |
| Total. | 3900 | | 1560 | | 163 | 800 | | 5623 | 800 | | | | | | | | | | | | | | |

Se advierte á los licitadores que el ganado que se introduzca en la carniceria para el surtido de las tablas se comprenderá, bajo el epigrafe de carnes muertas quedando sujeto á pagar por libras, así como todo lo demas que se espanda al público sean chorizos, morcillas ó tocino salado, y que las reses que los vecinos deguellen para su propio consumo ó para la venta en fresco corresponden á la seccion de carnes en vivo.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Casas de Cáceres y Marzo 25 de 1867.—P. E. El Teniente 1.º, Antonio Cortés Galan.—El Secretario, Juan Sanguino.

ANUNCIOS.

Arriendo de yervas.

Se arriendan las de los cuartos de Arriba y Abajo de Terrias, en la encomienda del Esparragal, propia del que suscribe, término de Santiago de Carvajo y Valencia de Alcántara, por uno ó mas años, comenzando su disfrute en 29 de Setiembre próximo, que están de rastrojo.

Cáceres y Abril 4 de 1867.—Antonio Torres de Castro.

Se arrienda á pasto y labor en pública subasta la dehesa denominada Cabezas de Mariagui, término de Monroy, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en Monroy en casa del que suscribe como representante del Sr. Marqués de Monroy, mayor partícipe en ella. El remate tendrá lugar á las doce del dia 22 del corriente en referida casa.—Eugenio Amil.

CÁCERES: 1867.

Imprenta de El Eco de Extremadura, calle de Meros, núm. 50.